



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0079-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la normativa aduanera se basa en el principio legal de "Facilitación al Comercio Exterior" establecido en el literal a) del artículo 104 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, siempre que se garantice la seguridad de los productos que ingresen al país.

Que, el artículo 207 del Código ibídem establece que la potestad aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que las normas supranacionales, la ley y el reglamento otorgan de manera privativa al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el cumplimiento de sus fines. Dentro de dicha potestad se incluye el cumplimiento de las formalidades establecidas por la autoridad aduanera para el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional.

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE de fecha **07 de abril de 2015**, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 478 del 13 de abril de 2015, y sus sucesivas reformas, se emite la Regulación para las etiquetas fiscales y control en las importaciones de bebidas alcohólicas, señalando en su artículo 4 lo siguiente: *“Prevía entrega de las respectivas etiquetas fiscales el importador deberá cancelar el valor de US\$ 0,13 (trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada etiqueta fiscal, erogados previamente por la administración aduanera”*.

Que, con fecha **30 de julio de 2019**, se suscribió el *“Convenio de cooperación interinstitucional entre el Servicio de Rentas Internas (SRI, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que tiene por objeto: “la cooperación interinstitucional mediante la ejecución conjunta y vinculada de actividades y el apoyo mutuo de gestión, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación y cooperación necesarios entre el Servicio de Rentas internas el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con la colaboración permanente del Ministerio de Economía y Finanzas, para la consecución de sus fines y objetivos institucionales como administraciones tributarias, en cumplimiento del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador”*;

Que, el artículo 1 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0079-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2019

menciona: *“Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.”*

Que, dentro del marco del “Convenio de cooperación interinstitucional entre el Servicio de Rentas Internas (SRI, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)”, se ha definido la necesidad de consolidar el proceso de etiquetas fiscales para bebidas alcohólicas importadas, con excepción de las cervezas, a efectos de simplificar y unificar el sistema de timbres que permita consolidar los objetivos de trazabilidad y control tributario aduanero.

Que, mediante oficio Nro. SENAE-DNC-2019-0260-OF, la Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, solicitó emita dictamen favorable respecto a la eliminación del valor de la etiqueta fiscal a las bebidas alcohólicas importadas, con excepción de la cerveza.

Que, mediante documento **Oficio Nro. MEF-VGF-2019-2065-O**, por parte del Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, emite el siguiente dictamen favorable: *“...Mediante memorando Nro. MEF-SP-2019-0363 de 23 de agosto de 2019, que se adjunta, la Subsecretaría de Presupuesto de esta Cartera de Estado, realiza su análisis y emite su criterio, dentro del ámbito de su competencia, concluyendo: “...se considera pertinente acoger la propuesta planteada por el Servicio Nacional de Aduanas que solicita viabilizar la eliminación de la tasa de etiqueta fiscal a las Bebidas Alcohólicas exclusivamente a las mercancías importadas y, por tanto, también de los rubros que por el uso de la misma se cobran”. Con memorando No. MEF-CGJ-2019-0548-M de 26 de agosto de 2019, que así mismo se adjunta, la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado, se pronuncia sobre este asunto, recomendando que: se emita dictamen favorable al proyecto de Resolución con el que se eliminaría la tasa de etiqueta fiscal a las bebidas alcohólicas importadas”. En virtud de los análisis técnicos y jurídicos descritos anteriormente, esta Cartera de Estado, con base en la facultad conferida en el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emite dictamen favorable al proyecto de Resolución con el que se eliminaría la tasa de etiqueta fiscal a las bebidas alcohólicas importadas”; y,*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 512 de fecha 20 de septiembre de 2018, María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas en el artículo 216 literales l) y m) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir la siguiente:

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0079-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2019

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. SENAE-DGN-2015-0185-RE, QUE CONTIENE LAS “REGULACIÓN PARA LAS ETIQUETAS FISCALES Y CONTROL EN LAS IMPORTACIONES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.

Art. 1.- Elimínese del primer, tercer, cuarto y sexto párrafo del artículo 3.1, las siguientes frases: “y pagar el valor de”; “por lo cual se generará la liquidación por concepto de la Transferencia de valor por las Etiquetas Fiscales respectivas, según el artículo 4 de la presente norma”; “luego de lo cual, se generará manualmente la transferencia de valor por etiquetas fiscales de las bebidas alcohólicas a reimportar”; “el pago y”, respectivamente.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

Donde dice:

<<...Artículo 4: Transferencia de valor de la Etiqueta Fiscal: (Reformado por el Art. 3 de la Res. SENAE-DGN-2016-0885-RE, 19-oct-16) Previa entrega de las respectivas etiquetas fiscales el importador deberá cancelar el valor de US\$ 0,13 (trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada etiqueta fiscal, erogados previamente por la administración aduanera...>>

Debe decir:

<<...Artículo 4: Obtención Etiqueta Fiscal: El importador deberá solicitar las respectivas etiquetas fiscales, considerando la cantidad de unidades importadas, debidamente detalladas y amparadas en la declaración aduanera...>>

Art. 3.- Elimínese el segundo párrafo del artículo 5, donde se determinaba lo siguiente: <<...Luego de presentada la declaración de importación a consumo se generará una Transferencia de valor de la Etiqueta Fiscal de las bebidas alcohólicas a nacionalizar...>>

Art. 4.- Elimínese del tercer párrafo del artículo 5 la siguiente frase: “Luego de presentada la declaración de importación a consumo se generará una Transferencia de valor de la Etiqueta Fiscal de las bebidas alcohólicas a nacionalizar.”; y “Posterior al pago de la Transferencia de valor de la Etiqueta Fiscal y a la notificación recibida por parte de la autoridad aduanera,”, respectivamente.

Art. 5.- Elimínese del último párrafo del artículo 9, la siguiente frase: “En ninguno de los casos referidos en el presente artículo se procederá con la devolución de los valores cancelados por las etiquetas fiscales entregadas previamente al importador.”

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0079-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2019

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- A partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, la liquidación automática que por concepto de "etiquetas fiscales" se genera en el sistema informático cambiará a estado "ANULADA", diligencia que deberá ser ejecutada por parte de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información, hasta que se implemente la presente resolución en el sistema informático.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA: Notifíquese del contenido de la presente resolución a los Directores Distritales y al Subdirector de Zona de Carga Aérea del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para su difusión.

TERCERA: Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General y a la Dirección de Comunicación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la difusión y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SENAE-SENAE-2019-1504-E

Anexos:

- senae-sgn-2019-0336-m0220228001568657059.pdf
- senae-senae-2019-1504-e_se_registra_oficio_nro__mef-vgf-2019-2065-o0494157001568657059.pdf
- senae-dnc-2019-0260-of.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Brigitte Lissette Mendiburo Loja
Director Distrital Loja, Subrogante

Señora Magíster
Claudia Inés Campoverde Cárdenas
Directora Distrital de Cuenca

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA E-SENA E-2019-0079-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2019

Señora Ingeniera
Claudia Isabel Buitron Bolaños
Director Distrital de Esmeraldas

Señor
Edson Steven Espinoza Vargas
Director Distrital Latacunga

Señor Magíster
José Alejandro Arauz Rivadeneira
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolivar

Señor Ingeniero
Manuel Esteban Defas Auhing
Director Distrital de Huaquillas

Señora Ingeniera
Noris Susana Macias Macias
Directora Distrital de Manta

Señora Abogada
Rita Soraya Espinosa Sotomayor
Director Distrital Loja

Señor Ingeniero
Rodolfo Antonio Arce Ramirez
Director Distrital Guayaquil

Economista
Xavier Eduardo Garay Mauchy
Director Distrital de Quito

Señora Economista
Alba Alegria Villamar Andrade
Subdirectora General de Gestión institucional

Señorita Magíster
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señora Magíster
Karen Divina González Caicedo
Subdirectora General de Operaciones

Señora Licenciada
Maria Isabel Velez Ureta
Subdirector de Apoyo Regional

Señorita Ingeniera
Mayra Stephanie Flores Vasquez
Subdirectora de Zona de Carga Aérea

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0079-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2019

ar/av